



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1990	Lunes 9 de abril	Número 70	

DIPUTACION PROVINCIAL

REGLAMENTO DE HONORES Y CONDECORACIONES

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Condecoraciones

PREAMBULO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el pasado día 5 de abril de 1990, adoptó acuerdo que literalmente dice:

«Visto el estado en que se encuentra el expediente de modificación del Reglamento de Honores y Condecoraciones de esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, resultando que la citada modificación fue aprobada inicialmente en sesión del día 11 de diciembre de 1989, y abierta información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 4-1-90 y exposición en el Tablón de Edictos de esta Corporación, no se presentó reclamación ni sugerencia alguna; considerando los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 70.2 de dicha Ley; el Pleno de la Corporación por unanimidad de los votos, **ACUERDA:** 1.º Aprobar definitivamente el Texto de la mo-

dificación del Reglamento de Honores y Condecoraciones de esta Excelentísima Diputación Provincial, tal y como se aprobó inicialmente. 2.º Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el texto del presente acuerdo, junto con el del Reglamento citado. 3.º Remitir el presente acuerdo, junto con el Texto íntegro del Reglamento a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos del transcurso del plazo a que alude el artículo 65 de la Ley 7/1985».

En cumplimiento del citado acuerdo se publica el texto íntegro del citado Reglamento:

El Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, proviene de acuerdo de 29 de enero de 1944, adoptado para reglamentar la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia, posteriormente se aprobó Reglamento de Honores y Condecoraciones, el año 1960, modificado en 1970.

La idea general que inspiró la creación de la Medalla de Oro, se fundamentaba en la necesidad de estimular el desarrollo de actividades encaminadas al impulso de las ciencias, las artes, la economía, etcétera, y de exaltar los valores nacionales, regionales o provinciales, sin olvidar el premio debido a las acciones altruistas, ejemplares o heroicas matizadas de especial relieve.

Es justo que cualquier orden de actividades inspiradas en el amor a Burgos, Castilla y León o a Espa-

ña, pueda ser objeto de reconocimiento y gratitud por parte de la Corporación Provincial, interesada en elevar o destacar la personalidad de hombres beneméritos, dignos de ostentar, mientras vivieran, tan preciada recompensa.

Siendo insuficiente una sola recompensa para atender a los distintos grados de merecimiento susceptibles de ser premiados, se hace aconsejable mantener la existencia de otras condecoraciones y honores, que permitan graduar con justicia el galardón, de acuerdo con las diferentes circunstancias concurrentes en cada caso.

Por otra parte, la transformación sufrida a partir de la promulgación de la Constitución y la posterior legislación de Régimen Local, iniciada con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hace necesario adecuar el anterior Reglamento.

Cuanto queda expuesto sirve de base a las normas que se contienen en el texto articulado que sigue, por el que la Excma. Diputación Provincial de Burgos ha de regular en lo sucesivo el otorgamiento de honores y distinciones de cualquier clase.

CAPITULO I

Clases de recompensas

Artículo 1.

Con el fin de premiar especiales merecimientos, destacados servicios o beneficios señalados, y con el de dar una prueba de la alta estimación a que se hacen

acreedores méritos, cualidades o circunstancias singulares, que impliquen una aportación en orden al engrandecimiento de España, de Castilla y León o de la provincia de Burgos, la Excm. Diputación Provincial instituye los honores y distinciones siguientes:

1.º Nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo de la Provincia de Burgos.

2.º Medalla de Oro de la Provincia.

3.º Medalla de Plata de la Provincia.

4.º Medalla de Bronce de la Provincia.

5.º Nombramiento de Presidente honorario de la Diputación Provincial.

6.º Nombramiento de Diputado provincial honorario.

7.º Corbata de Honor de la Provincia, para banderas o estandartes.

Artículo 2.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 3.

El Título de Hijo de la Provincia tendrá dos categorías:

- a) Hijo Predilecto.
- b) Hijo Adoptivo.

El nombramiento de HIJO PREDILECTO sólo recaerá en favor de personas que hubieren nacido en la Provincia de Burgos.

El de HIJO ADOPTIVO, por el contrario, requiere en el galardonado la circunstancia de no haber nacido en la Provincia.

Por constituir estos dos nombramientos el honor máximo que puede otorgar la Diputación, su concesión requerirá circunstancias de tan acusada excepción, que sólo podrán apreciarse cuando la Medalla de Oro no se considere suficiente distinción para los merecimientos concurrentes en el galardonado.

El título de Hijo Predilecto será vitalicio y no puede otorgarse otro nuevo mientras vivan cinco personas que lo posean. La misma limitación será aplicable a los nombramientos de Hijo Adoptivo.

Artículo 4.

La MEDALLA DE ORO tendrá dos categorías:

- a) Categoría personas físicas.
- b) Categoría personas jurídicas.

La Medalla de Oro, que irá sujeta con un pasador de oro a un cordón de seda de color morado, ostentará en el anverso, mediante incrustaciones de esmalte fino, el escudo heráldico de la Diputación, orlado con la siguiente inscripción: «La Provincia de Burgos. Premio al Mérito». En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos, o la denominación de la persona o entidad galardonada y la fecha de la concesión.

En ningún caso podrá exceder de diez el número de personas físicas que se encuentren en posesión de la Medalla de Oro, simultáneamente.

Artículo 5.

La MEDALLA DE PLATA, acuñada en este metal, será en todo lo demás semejante a la de Oro.

El número de personas físicas que simultáneamente estén gozando de esta distinción, no podrá ser superior a veinte.

Artículo 6.

La MEDALLA DE BRONCE será de este metal, y similar en lo restante a las dos anteriores.

Será potestativo de la Corporación el conceder las que juzgue oportunas.

Artículo 7.

El valor de las Medallas, en todas sus categorías, será sufragado por la Diputación.

Artículo 8.

Los Hijos Predilectos o Adoptivos y las personas condecoradas con la Medalla de Oro, gozarán de representación personal, por derecho propio y en lugar inmediato al de la Corporación, en los actos oficiales y en las solemnidades que la Diputación celebre.

Artículo 9.

Los nombramientos de PRESIDENTE o DIPUTADO PROVINCIAL HONORARIO, serán vitalicios y no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Provincia, pero habilitarán para el desempeño de funciones representativas,

cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de aquélla.

Su concesión a extranjeros requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo Informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 10.

La CORBATA DE HONOR DE LA PROVINCIA servirá para distinguir a Ayuntamientos, Entidades o Instituciones, cuyos méritos les hagan acreedores a este honor.

Su número será ilimitado.

La Corbata de Honor será de seda morada y llevará estampado el escudo de la Diputación y la inscripción: «La Provincia de Burgos. Premio al Mérito», como también la denominación de la entidad galardonada y la fecha de otorgamiento de la distinción.

CAPITULO II

Normas para la concesión

Artículo 11.

Con la sola excepción de S. M. el Rey, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen cargos o realicen funciones que no sean meramente honoríficas en cualquiera de las Administraciones y Poderes públicos.

Esta limitación terminará cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha en que cesaron en el desempeño de los expresados cargos. A los miembros de la Corporación no se les podrá conceder honores y distinciones durante su mandato y los cuatro años siguientes al cese del mismo.

Artículo 12.

Para la concesión de cualquiera de las indicadas distinciones honoríficas o condecoraciones, se requerirá siempre la formación del oportuno expediente justificativo, el cual se ha de incoar previo acuerdo de la Excm. Diputación, adoptado en votación secreta y por papeletas en las que se consigne solamente las palabras «Si» o «No», según la voluntad del votante.

La iniciativa para la incoación del expediente podrá dimanar de propuesta suscrita, cuando menos, por tres miembros de la Diputación Provincial, o proceder de solicitud razonada de Ayuntamientos, Enti-

dades Locales Menores, Centros de carácter oficial, Instituciones o Asociaciones. También podrá emanar la solicitud de particulares, pero para que en este caso pueda ser tomada en consideración, se precisará que la suscriban veinte peticionarios, por lo menos.

Artículo 13.

El acuerdo de incoación del expediente contendrá la designación de un Diputado al que, con la asistencia del Secretario General, corresponderá la función de instruir y tramitar el expediente de justificación de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones, pruebas o diligencias se necesiten para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente.

Artículo 14.

El Instructor podrá interesar el dictamen, opinión o asesoramiento de otras personas, entidades, empresas, organismos o Corporaciones, a fin de completar cuantos elementos de juicio requiera el caso.

Cuando alguna opinión, dato, informe o consejo se emita con carácter reservado, el Instructor guardará secreto e impedirá cualquier divulgación o indiscreción.

Artículo 15.

Ultimado el expediente, el Diputado Instructor emitirá dictamen, inspirado en severo criterio y basado en el valor cierto de los méritos plenamente justificados y propondrá la concesión o denegación del honor o distinción.

También podrá el Instructor proponer el otorgamiento de condecoración diversa de la solicitada, razonando debidamente en su dictamen los fundamentos de tal propuesta.

Artículo 16.

La Diputación, a la vista del expediente y del dictamen a que se refiere el artículo anterior, adoptará acuerdos definitivos, en votación secreta, y por el siguiente número de votos favorables.

Para el nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo, o para el de miembro honorario de la Corporación, tres cuartas partes de los Diputados que la constituyen.

Para el otorgamiento de la Medalla de Oro o Corbata de Honor de la Provincia, dos terceras partes de aquéllos.

Para la Medalla de Plata, mitad más uno del número legal de miembros.

Para la Medalla de Bronce, mayoría relativa de votantes.

Artículo 17.

Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o condecoración, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona o Entidad galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPITULO III

Imposición de distinciones

Artículo 18.

La concesión de distinciones honoríficas y condecoraciones, una vez acordada por la Excm. Diputación Provincial, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 19.

La entrega e imposición de los correspondientes títulos y distintivos se efectuará por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, en acto solemne que se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, al que asistirá la Corporación en Pleno, y al que, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, se invitará a Autoridades y representaciones.

Artículo 20.

Con el emblema o distintivo se entregará al interesado una credencial o título, en pergamino, en el cual se haga constar el nombre y apellidos, resumen de los hechos, méritos o servicios determinantes de la concesión y breve reseña del acuerdo de otorgamiento.

Artículo 21.

La Corbata de Honor será impresa directamente sobre la bandera o estandarte del organismo o Entidad a la que se haya concedido la distinción.

CAPITULO IV

Libro de Oro de la Provincia

Artículo 22.

Por la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial, deberá llevarse un registro de condecoraciones y distinciones honoríficas otorgadas por la Corporación, el cual se denominará LIBRO DE ORO DE LA PROVINCIA, y se compondrá de siete secciones numeradas, cuyos títulos han de ser los correspondientes a las siete clases de distinciones que se determinan en el artículo 1.º de este Reglamento.

Artículo 23.

En cada una de esas secciones se inscribirán, respectivamente, y por orden cronológico, los nombres de cada una de las personas o entidades premiadas, la fecha del acuerdo correspondiente, y un breve resumen de méritos y servicios que hayan motivado la concesión.

Artículo 24.

Unidos al Libro de Oro de la Provincia se custodiarán los expedientes instruidos para la concesión de honores y condecoraciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

El número de personas galardonadas hasta la fecha computará a efectos de los límites establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuyo momento quedará derogado el anteriormente vigente.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 503/88, se siguen autos de ejecutivo otros títulos,

promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra María del Carmen Hermosa Pérez e Ignacio Agustín Tapia Romero, en los que en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su valoración, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo de 1990, a las 11,00 de su mañana, los bienes embargados a Ignacio Agustín Tapia Romero y María del Carmen Hermosa Pérez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de remate será el de valoración de cada uno de los bienes objeto de subasta de 550.000 pesetas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual o superior al veinte por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al veinte por ciento del remate.

4.ª Que podrá cederse el remate a tercero.

5.ª Que para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta el día 6 de junio de 1990, a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que el tipo de remate será el setenta y cinco por ciento del tipo de primera subasta.

6.ª Que, caso de resultar desiertas las anteriores subastas, se ha señalado para la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1990, a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

— Vehículo Renault-9, matrícula BU-6.107-H, tasado en 550.000 pesetas.

Burgos, 24 de marzo de 1990.—
El Juez de 1.ª Instancia, Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia.
El Secretario (ilegible).

2179.—6.750,00

Don Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 200/80 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Tableros Bon S. A., contra D. Vicente Pedregal García, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo y hora de las 11,00 de su mañana, los bienes embargados a D. Vicente Pedregal García, en ignorado paradero.

Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de primera, el día 25 de junio de 1990 a la misma hora.

Y que para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 26 de julio, a la misma hora, celebrándose las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores previamente depositar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo efectuado con anterioridad en establecimiento destinado al efecto, una suma igual, al menos, al veinte por ciento de la respectiva valoración de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta

su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al veinte por ciento del remate.

Que el mismo podrá cederse a tercero, previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos con certificación registral, se hallan en Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros.

Y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

— Mitad indivisa de 1/159 avas partes en la planta de sótano de 5.171 metros cuadrados, sito en el edificio número 16 de la Avenida Reyes Católicos de esta ciudad de Burgos. Finca registral 13.880. Tasada en 250.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en los lugares oficiales y de notificación al demandado D. Vicente Pedregal García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Burgos, 24 de marzo de 1990.—
El Magistrado Juez de 1.ª Instancia, Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia. — El Secretario (ilegible).

2180.—9.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de divorcio núm. 457/89, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«En Burgos, a 24 de marzo de 1990. — Vistos por doña Concepción García Vicario, Juez de Primera Instancia núm. 4 de Burgos, en comisión de servicios, los autos de juicio de divorcio núm. 457/89, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Zatón González, mayor de edad, vecino de Riocerezo (Burgos), representado por la Procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel y defendido por el Letrado D. Manuel Camón Almenara, contra doña María Estrella Martín Muñoz, quien se encuentra en paradero desconocido, declarada en rebeldía, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Ana Marta Miguel, en nombre y representación de D. Juan Manuel Zatón González, contra doña María Estrella Martín Muñoz, declarada en rebeldía, sobre disolución de matrimonio por divorcio, debo de declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio formado por los anteriormente mencionados cónyuges con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales; la hija menor Laura-Alejandra Zatón González quedará bajo la custodia y patria potestad ordinaria de la madre, no fijándose en este momento cantidad alguna en concepto de alimentos ni régimen de visitas, reservando a las partes el derecho que les asiste a solicitar tales extremos en periodos de ejecución de sentencia, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de las hijas. Así, por esta mi sentencia, que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el art. 283 y 769 de la L. E. C. de no solicitarse por la actora notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Concepción García Vicario. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior resolución por la

señora Juez que la suscribe, hallándose celebrando la audiencia pública del día de su fecha, en presencia de mi Secretario, de lo que doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de abril de 1990. — El Secretario (ilegible).

2281.—6.750,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Burgos.

Hago saber Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 26/1985, a instancia de don Domingo Sáenz Castilla, como heredero de doña María Antón Santos, contra D. Agustín Alonso López, doña Gloria de la Peña Martínez y doña María de los Angeles Alonso de la Peña, sobre reclamación de 490.000 pesetas de principal, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indican, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad de los demandados.

Bien objeto de subasta:

Piso tercero de la casa núm. 2 de la calle de la Virgen de la Paloma, de Burgos, 4.ª planta, contando la planta baja, ocupa una superficie útil de 189,30 m.², y linda, mirando desde la calle, al Este o frente, por donde tiene su entrada y fachada principal, en línea de 14,40 metros con calle de la Virgen de la Paloma; por la derecha entrando que es el Norte, con la calle del Cardenal Segura, antes del Cid, por donde tiene el núm. 16, en línea de 16,09 metros; por la izquierda o Sur, en línea de 8,60 metros, con medianería de la casa de herederos de D. Cecilio Castrillo, y por el fondo u Oeste, en línea de 14 metros, con medianería de la finca

de herederos de D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre. Le es anejo una carbonera en el desván de unos 10 m.². Se le señala con el número 4 y a efectos de participación en los elementos comunes y en los gastos del inmueble de que forma parte se le asigna una cuota de participación del 25 %. Valorada pericialmente en ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle San Juan, núm. 2, el día 6 de julio próximo en primera subasta; el 18 de julio próximo en segunda, y el 5 de septiembre próximo en tercera, si resultasen desiertas las precedentes, todas a las 11,30 horas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y exhibir el D. N. I., pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 %, y en tercera, podrá hacerse cualquier postura ya que sale sin sujeción a tipo.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derive.

Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Burgos, a 16 de marzo de 1990. — La Magistrada-Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

2181.—8.700,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de citación

A Rosario Castrillo Andrés y José Manuel Castrillo Andrés, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 21 de junio, a las 10,40 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 297/89, sobre imprudencia con daños.

En Burgos, a 23 de marzo de 1990. — La Secretaria (ilegible).

2114.—1.800,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Aranda de Duero, en juicio de faltas núm. 1.424/88, seguido en el mismo sobre lesiones y daños, por imprudencia, se cita a Karini Hattak, actualmente con paradero desconocido en España, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción núm. 2, sito en calle Santiago 13, el próximo día 15 de mayo de 1990 y su hora de las 9,30 de su mañana, con objeto de asistir a la vista de la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole de que deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no comparece ni alega justa causa le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para Karini Hattak, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 26 de marzo de 1990.— El Secretario (ilegible).

2182.—2.400,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Anuncio de subasta

El próximo día 19 de abril tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, una subasta pública de vehículos.

Las condiciones se exponen en el Tablón de Anuncios de la Delegación.

Burgos, 22 de marzo de 1990.— El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

2208.—1.650,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la presente lista de admitidos, por el orden de actuación en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, según sorteo realizado al efecto.

Contra la lista de admitidos y el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que también se indica, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose como definitivas de no producirse reclamaciones:

Lista de admitidos:

- 1.—Hernández Sancho, M. Paz.
- 2.—Izquierdo Miguel, M. Purificación.
- 3.—Marroquín Martínez, M. Paz.
- 4.—Martínez Castillo, Dominica.
- 5.—Martínez-Fortún Medrano, Eduardo.
- 6.—Miguel Serrano, Eulalia.
- 7.—Moral Gil, Josefa.
- 8.—Moreno García, Begoña.
- 9.—Núñez Benito, Guadalupe.
- 10.—Ortega García, Olga.
- 11.—Palacios Baños, M. Visitación.

- 12.—Pecharromás Fernández-Panagua, M. Loreto.
- 13.—Peña Andrés, Francisca.
- 14.—Pérez Vaquero, M. Concepción.
- 15.—Pineda Salinero, M. Isabel.
- 16.—Recio Martínez, Inmaculada.
- 17.—Rica Illana, Juan Ignacio.
- 18.—Rodrigo González, Carmen.
- 19.—Rodríguez Concallón, M. Jesús.
- 20.—Rodríguez de las Heras, M. P.
- 21.—Rodríguez Rodríguez, Irene.
- 22.—Rojo Resa, Andrea.
- 23.—Ruiz Miravalles, Isabel.
- 24.—Saeta Gutiérrez, M. Viñas.
- 25.—Sáinz Alas, Jorge.
- 26.—San Martín Velasco, Ana Isabel.
- 27.—Santirso Arranz, Marta.
- 28.—Santos Pardo, Tomás.
- 29.—Sanz Marañón, M. Carmen.
- 30.—Sastre Balbás, M. Carmen.
- 31.—Serra Heras, Rosa María.
- 32.—Serrano Martínez, M. Angeles.
- 33.—Serrano Mencía, Antonia.
- 34.—Sualdea Puebla, M. Victoria.
- 35.—Sualdea Veros, M. Lourdes.
- 36.—Tejero Benito, Beatriz.
- 37.—Tenllado Galindo, Araceli.
- 38.—Tijero Iglesias, Susana.
- 39.—Álvarez Mañero, M. Dolores.
- 40.—Álvarez Hernández, M. Jesús.
- 41.—Andrés Barrientos, M. Begoña.
- 42.—Benito Gil, Fuencisla.
- 43.—Bernal Santaolalla, Belén.
- 44.—Bravo Aguilar, Ascensión.
- 45.—Callejo Calvo, Fernando.
- 46.—Cañada Martínez, Patricia.
- 47.—Cid Garmón, M. Angeles.
- 48.—Cilleruelo Gonzalo, Estrella Belén.
- 49.—Cos Díez, Elisa de
- 50.—Crespo Marcos, Jesús Ignacio.
- 51.—Cubillas Fernández, Susana.
- 52.—Esteban García, Juan José.
- 53.—Esteban Vallejo, Perla.
- 54.—Fernández Sordo, Esperanza.
- 55.—García Arranz, Andrés.
- 56.—García Fernández, Ana María.
- 57.—García Muñoz, Carmen Aurora.
- 58.—García Sastre, María Pilar.
- 59.—Gómez Aparicio, Ofelia.
- 60.—Gómez Aparicio, Yolanda.
- 61.—González González, María José.
- 62.—González Martín, María Cruz.
- 63.—González Pecharromás, Francisco Javier.
- 64.—Guijarro Rozas, María Luisa.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: D. Ricardo García García-Ochoa, Alcalde Presidente.

Suplente: D. Javier Pérez de la Torre.

Vocales:

Representante del Profesorado

Oficial:

Titular: Doña Rosario Cazorro González.

Suplente: Doña María del Río Terradillos.

Jefe del Servicio:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: Doña M. Concepción Sanza Albarrán.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Jesús A. Rodríguez Ibáñez.

Suplente: D. Jesús Mozas Bartolomé.

Funcionario de carrera:

Titular: D. Licinio Calvo Pascuas.

Suplente: D. Javier Romeral Crespo.

Secretario del Tribunal:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: Jesús del Val López.

Se convoca a los opositores para la realización del primer ejercicio de la oposición, para el día 7 de mayo de 1990, a las 17 horas, en esta Casa Consistorial, provistos de D. N. I. y máquina de escribir.

Aranda de Duero, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

2190.—11.025,00

Ayuntamiento de Belorado

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de la 2.ª fase de construcción del depósito regulador de agua de Belorado, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Belorado, 16 de marzo de 1990. El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

1971.—1.500,00

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la rectificación del padrón municipal de ha-

bitantes, referida al 31 de diciembre de 1989.

Por ello y en cumplimiento de la legalidad vigente, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que por quien se considere interesado se formulen las reclamaciones que se considere oportunas. Caso de no formularse ninguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Buniel, a 27 de marzo de 1990.— El Alcalde (ilegible).

2194.—1.500,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referida al 1 de enero de 1990, es objeto de exposición al público con sus antecedentes en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados referidos documentos y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Huerta de Arriba, a 20 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

— Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

2195.—1.500,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valles de Palenzuela, a 23 de marzo de 1990. — El Alcalde, Antonio López Charcán.

2197.—1.500,00

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gumiel de Hizán, a 26 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2196.—1.500,00

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado el 27 de marzo del actual el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, se halla el mismo expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, transcurridos los cuales sin reclamaciones se elevará a definitiva su aprobación.

Todo ello conforme a los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril y 150 de la Ley 39/58 de 28 de diciembre regulador de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torresandino, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.

2170.—1.500,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

D.ª Begoña González Vélez, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para apertura de instalación de un depósito de gasóleo C, de 3.000 litros de capacidad, según se determina en las NTE-ID1.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado A del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez

días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Cuesta Urria, a 13 de febrero de 1990. — El Alcalde, Pablo Amaro.

1941.—2.400,00

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Habiendo sido solicitada licencia de apertura de la actividad de Restaurante por D.^a Benita Juarros Marijuán, para instalar en la carretera Burgos de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cuevas de San Clemente, a 14 de febrero de 1990. — El Secretario (ilegible).

1978.—1.500,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por D. Angel García García, se ha solicitado licencia de apertura de un almacén agrícola, con emplazamiento en Avda. de Castrojez s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, a 13 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1994.—1.500,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1989, el proyecto técnico para la ampliación de la Casa Consistorial de Villanueva de Argaño, redactado por el Arquitecto D. Restituto Ortiz Ruiz, con un presupuesto de ejecución de 4.798.184 pesetas, queda expuesto al público por un período de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados.

Durante el mismo plazo y ante el Pleno del Ayuntamiento podrán presentarse todas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villanueva de Argaño, a 15 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Jorge García García.

1869.—1.500,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por parte de Señorío de Vélez, S. L., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un Hotel, en la calle Real (esquina Plaza de los Duques), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñaranda de Duero, a 2 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1875.—1.500,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Confeccionado el Censo Canino de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que todo poseedor de perro formule las observaciones perten-

tes para actualizar o rectificar los datos que así lo requieran.

Merindad de Río Ubierna, a 12 de marzo de 1990. — El Alcalde Presidente, Porfirio Sedano del Val.
1903.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la convocatoria de subasta para llegar a contratar la concesión temporal de vía pública donde instalar cuatro puestos de venta de helados, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo establecido en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiendo presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Y con la reserva de posible suspensión del acto licitatorio, caso de presentarse reclamaciones, se anuncia la presente subasta en las condiciones siguientes:

Se contrata la concesión de vía pública donde instalar puestos de venta de helados, por la presente temporada, en los emplazamientos y bajo los tipos mínimos siguientes:

Plaza Mayor, 500.000 pesetas; Parque de «La Florida», 100.000 pesetas; Paseo de «La Taconera», 75.000 pesetas, y Plaza de Santa Casilda, 25.000 pesetas.

El plazo para presentar proposiciones ajustadas a modelo oficial, se reduce por razones de urgencia a diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procediéndose a la apertura de sobres a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación anterior, salvo si coincide en sábado, que se trasladará al lunes inmediato.

El pliego de condiciones y demás documentación podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el cierre del plazo licitatorio, a fin de conocer modelo de plicas, fianzas exigidas y demás bases o condiciones que interesen.

Briviesca, 8 de marzo de 1990.— El Alcalde, José María Martínez González.

2201.—4.500,00